

	AUTO DE PRUEBAS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

(793)

(31 de octubre de 2023)

PROCESO: PSA M 260 - 2023

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 695 del 26 de septiembre de 2023 se formuló cargos a la COMERCIALIZADORA CASA ODONTOLOGICA DE NARIÑO SAS identificada con NIT No. 901.248.367-1, por incurrir presuntamente en las prohibiciones dispuesta en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995, consistente en la tenencia de productos farmacéuticos sin registro INVIMA y vencidos, de acuerdo con la definición de dispositivo médico fraudulento del artículo 2 y dispositivo medico alterado literal b) del Decreto 4725 de 2005 y el literal g) del acápite de productos farmacéuticos fraudulentos y literal c) de alterados del artículo 2 del Decreto 677 de 1995 y desconocer lo dispuesto en el artículo 54 literal d) del Decreto 4725 de 2005.

de Salud de Nariño

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 25 de octubre de 2023.

3. Que la representante legal de COMERCIALIZADORA CASA ODONTOLOGICA DE NARIÑO SAS, presenta escrito de descargos el día 24 de octubre del 2023, mediante radicado No. 20022325, estando dentro del término legal y anexa los siguientes documentos:

1. Copia del contrato de trabajo de la señora: Julieth Marisol Gómez, regente de Comercializadora casa odontológica Pasto de fecha 2 de febrero de 2021.

2. Actas de Vista instituto departamental de Salud de fechas julio 14 de 2020; 19 de mayo de 2021; 14 marzo de 2022; con concepto favorable

3. Registro fotográfico de las correctivas en los stand de casa odontológica.

Disponibilidad de un espacio de cuarentena y productos averiados.

4. Protocolo de control de inventarios y fechas de vencimiento.

5. Copia de consulta de la página del INVIMA, respecto al vencimiento de algunos productos decomisados. (10 años).



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	AUTO DE PRUEBAS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

6. Certificado de participación en capacitación sobre manejo de residuos y normatividad ambiental.

7. Fotografías y acta de capacitación adelantado a, todo el personal de la Comercializadora CASAODONTOLOGICA, para la identificación de productos sin vida, como medida preventiva.

8. Verifíquese en la base de datos del Instituto Departamental de Salud si la Comercializadora Casa Odontológica ha sido objeto de sanciones administrativas o se ha adelantado investigaciones frente d la vulneración.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en auto comisorio No. 39 del 11/02/2021, acta de recepción de productos decomisados del IDSN No. 991 del 03/03/2021, certificado de existencia y representación, del 15/03/2021, con base en las cuales se formuló cargos; esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Acceder a la petición de prueba solicitada en el escrito de descargos sobre si la Comercializadora Casa Odontológica ha sido objeto de sanciones administrativas o se ha adelantado investigaciones frente a la vulneración.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el escrito de descargos.

ARTICULO TERCERO.- Consultar en la base de datos de registro de infractores sanitarios de la oficina de proceso sancionatorios de la Subdirección de Salud Pública, si la Comercializadora Casa Odontológica ha sido objeto de sanciones administrativas o se ha adelantado investigaciones frente a la vulneración.

	AUTO DE PRUEBAS		
	CODIGO: F-PIVSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

ARTÍCULO CUARTO. - La etapa probatoria tendrá una duración de 5 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. -Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO SEXTO. -Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Rocio Del Pilar Juelpaz Taticuan
ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN
 Subdirectora de Salud Pública

Departamental
de Salud de Nariño

Revisó: *Cristina Jaramillo Arenas*
CRISTINA JARAMILLO ARENAS
 Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública

Proyecto: Magda R.
 Abogada SSP



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



